República de Colombia
Departamento de la Guajira
Municipio de Riohacha

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI – 004-2025**
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, Literal a) y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s.

**OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN**

.

**octubre - 2025**

## INTRODUCCIÓN

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,** pone a disposición de los interesados el Complemento del Proyecto de Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

En el presente documento se describen las condiciones técnicas, financieras, económicas y legales, que los Proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que hacen parte de este pliego de condiciones; que recibió de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el precio y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no constituye asesoría a los Proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de Subasta Inversa electrónica, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública.

El proponente conviene y autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA designar, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente Proceso de Selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el sitio dispuesto para tal efecto http://www.colombiacompra.gov.co. La publicación no genera para **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, la obligación de dar apertura al proceso de selección.

## DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso de Subasta Inversa electrónica y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

**Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso por ser beneficiario en la audiencia de subasta previo concepto del comité asesor- evaluador y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

**Comité Asesor:** Conformado por servidores públicos o particulares para la verificación de las propuestas que se presenten en este proceso de selección acorde con las reglas señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Contratante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, en adelante CORPORACIÓN AUTÓNOMA y/o CORPORACIÓN y/o Entidad.

**Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con la Agencia, y/o ACR, y/o Entidad.

**Contrato:** Documento suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado de la presente convocatoria pública.

**Plazo de la Subasta Inversa Electrónica:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica y la fecha de su cierre.

**Pliego de Condiciones:** Este documento y sus anexos.

**Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos, indicadores y demás requisitos mínimos solicitados y por lo tanto, pasan a participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

**Proponente en el proceso de selección:** Es la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; quienes presentarán su propuesta.

**Interesado en el proceso de selección:** Es la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; quienes presentan observaciones al Proyecto o Pliego de Condiciones Definitivo.

**Solicitud de documentos:** Posibilidad que confiere la entidad al proponente para que adjunte documentos no allegados con la propuesta inicial, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones o en la comunicación que se expida para tal efecto, siempre y cuando ellos sean subsanables conforme a lo determinado en el Parágrafo Primero del artículo 5to. de la Ley 1150 de 2007.

**Aporte de documentos:** Posibilidad que tiene el proponente para que a motu proprio adjunte documentos no allegados con su propuesta inicial, lo cual podrá hacerse hasta la fecha y hora en que se habrá de realizar la Audiencia de Subasta Inversa, siempre y cuando ellos sean subsanables conforme a lo determinado en el Parágrafo Primero del artículo 5to. de la Ley 1150 de 2007.

**COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los Proponentes durante el proceso de selección, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** publicará toda la información relativa a la Subasta Inversa en el sitio de Internet www.colombiacompra.gov.co Secop II. En este sitio se podrá consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

**PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web

www.anticorrupcion.gov.co; o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12 C N° 7-19.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira" se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira" invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

## CAPITULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO DEL PROCESO

**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN**, según las especificaciones del Anexo "Ficha Técnica" del documento complementario del proyecto de Pliego de Condiciones.

### 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta en el Anexo "FICHA TECNICA", el cual hace parte integral del presente documento complementario del pliego de condiciones.

### 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 junto con sus Decretos Reglamentarios, y demás normatividad aplicable relacionada directamente con el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Por ser un contrato de suministro de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente, se dará aplicación a las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el documento complementario del pliego de condiciones, junto con las resoluciones y documentos que se expidan en el presente proceso de selección.

**1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Los Proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el Pliego de Condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Adicional a lo anterior, los Proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"* relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de los Proponentes y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de la Subasta Inversa electrónica.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) M/L** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 05 de Agosto de 2025, Identificación Presupuestal Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado), rubro No. 2025 3218 - A 2 2 1 2 8, expedido por el profesional de presupuesto de Gestión Financiera.

**1.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS**

Se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición de los interesados por el término estipulado en el cronograma contenido en este documento, con el fin de que los posibles oferentes realicen las observaciones, las cuales serán recibidas únicamente a través de la plataforma de Secop II.

**1.7.1. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.**

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas a los interesados, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo previsto en el cronograma de este proceso.

Como resultado de las observaciones formuladas, y cuando resulte necesario, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA hará las modificaciones pertinentes al interior del Pliego de Condiciones Definitivo.

**1.8 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de Condiciones Definitivo, será publicado en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

No obstante lo anterior, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** se reserva el derecho de dar apertura o no al presente proceso de selección, acorde con lo indicado en el inciso 2do del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

**1.9. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** actuando como contratante dentro de la presente Subasta Inversa Electrónica, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la **CORPORACIÓN**, para la ejecución del contrato resultante. La determinación del cuadro aquí plasmado corresponde al análisis adelantado por esta entidad y cuyas conclusiones son las siguientes:

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

| **TIPIFICACION** | **ESTIMACION** | **ASIGNACION** |
|---|---|---|
| **RIESGO EN LA PLANIFICACION Y EJECUCUON DEL SERVICIO** | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad | 10% del presupuesto oficial | LA CORPORACIÓN |
| Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Estimación inadecuada de los costos | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Suministro de conceptos o información errada | 30% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Uso indebido de información | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Servicios adicionales necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar | 10% del presupuesto oficial | LA CORPORACIÓN |
| Materiales defectuosos | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |

| | | |
|---|---|---|
| Entrega tardía del servicio | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Riesgo de mayor extensión temporal del contrato | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA – LA CORPORACIÓN Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo y que se presente por situaciones no Imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional.) |
| Insuficiencia de profesionales especializados | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Incumplimiento de subcontratistas | 20% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros) |
| EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES | | |
| Financiamiento del contrato | 20% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Modificaciones abruptas en el tipo de cambio | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida) |
| Mora en el pago por parte del Estado | 10% del presupuesto oficial | LA CORPORACIÓN |
| Obtención de seguros u otras garantías | 10% del presupuesto oficial | EL CONTRATISTA |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja oficial | 10% del presupuesto oficial | LA CORPORACIÓN |

Los Proponentes interesados podrán pronunciarse sobre la identificación, tipificación y asignación de riesgos durante el término destinado para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo y/o la estimación de riesgos por medio de adendas, que serán publicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co hasta la firma del contrato.

**1.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EXPEDICION DE ADENDAS**

A partir de la apertura del Proceso de la Subasta Inversa electrónica, y hasta la fecha prevista en el cronograma de los pliegos de condiciones, cualquier interesado en participar podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA dentro del término previsto para tal efecto.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA les dará respuesta dentro del término estipulado en el cronograma del proceso.

En el evento en que se requiera hacer modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, se realizarán a través de Adendas que serán publicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Vencidos los términos anteriores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de Subasta Inversa cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

**1.11. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 1.6 del presente documento y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso a más tardar el día hábil anterior al cierre de la oportunidad para presentar propuestas, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la Administración lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

**1.12. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

**NOTA: 2:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

**NOTA: 3**: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre

una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratación@corpoguajira.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

**1.13. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES (Sobre No 1), PLAZO PARA SUBSANAR LAS PROPUESTAS Y TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES**

El Comité Asesor Evaluador designado por el Director General de la CORPORACIÓN, preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes – Sobre No. 1 dentro del plazo establecido en el cronograma de la Subasta Inversa Electrónica; con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HABILITADAS y, en tal caso, podrán participar en la Subasta Inversa electrónica.

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADA O NO HABILITADA |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITADA O NO HABILITADA |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABILITADA O NO HABILITADA |

En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes, en relación con el informe de verificación inicial de requisitos habilitantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Parágrafo Primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, sin que se entienda que en ejercicio de esta facultad, los oferentes puedan adicionar o mejorar sus propuestas.

Para ello, los Proponentes podrán presentar sus observaciones o subsanar los requisitos relacionados en el informe de verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Si el proponente presenta a la Corporación Autónoma Regional las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, o las allega incompletas, o las respuestas no corresponden a lo solicitado, o no las presenta, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira RECHAZARÁ la propuesta.

**1.14. INFORME DEFINITIVO VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

**1.15. LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer

el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas. Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, Corpoguajira procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II
Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con autoextensión.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE)

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, La Corporación no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance.

Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina: “… la

entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La Corporación y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

**Nota:** Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a la Corporación el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

**Nota:** Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.**

EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final

**1.16. Desempate**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de

cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes

plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**1.17. ADJUDICACION**

Previa recomendación del Comité Asesor Evaluador la adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado a la propuesta que ofrezca el menor precio indicado y se efectuará el día señalado en el cronograma, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

No se realizarán adjudicaciones parciales.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes por medio del Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obligatoria para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y el proponente.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

Esta se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, es decir, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA y a los fines que persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

Si el adjudicatario de este proceso de selección, no constituye la garantía única o el respectivo contrato dentro del término señalado en el cronograma de este pliego, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso, al oferente que haya ofrecido el segundo menor precio, si su oferta le es favorable a la Entidad, y sin que haya lugar a cambios en la oferta presentada y registrada en acta del Comité evaluador.

**1.18.1 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO**

Si como resultado de la Evaluación Definitiva queda habilitado únicamente un único proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

**1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, podrá declarar desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones y/o cuando por decisión de la **CORPORACIÓN** no se adjudique al único proponente habilitado, o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y favorable.

La Declaratoria de Desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

**1.20. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En el evento en que el proponente o los proponentes favorecidos con la adjudicación no suscriban el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993.

## CAPITULO II

## REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

**2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tal efecto, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría generar el rechazo de su propuesta.

**2.2. PRESENTACIÒN DE LAS PROPUESTAS**

• La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en

el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

• Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

• Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta.

• Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando si se trata de una “CORRECCIÓN” o “ACLARACIÓN” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

• La Corporación Autónoma Regional de La Guajira “Corpoguajira” **no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

En ese sentido, la propuesta se conformará de la siguiente manera:

**SOBRE No. 1**

Contiene los documentos e información de los Requisitos donde acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “subasta inversa” y no podrá ser entregado en físico.

**SOBRE No. 2**

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "subasta inversa" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 3– Formulario de Presupuesto Oficial.

C. La propuesta debe presentarse firmada.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

 Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.

 El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, La Corporación efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

 En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.

 Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.

 Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

 La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el Anexo

**NOTA 1:**

1. El mal diligenciamiento o su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta.

2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo en este cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.

3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.

4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección.

**2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: Corpoguajira no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

**2.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 Código General del Proceso, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, Artículo 1º, numerales 118 y 9), con excepción de los documentos públicos de que trata la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

No obstante lo antedicho y acogiendo entonces el lineamiento del "Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"1 expedido por Colombia Compra Eficiente, todo proponente puede entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. No obstante para poder firmar el Contrato, el oferente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o consularizados según corresponda, dentro de los términos que indica el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Igualmente durante este mismo plazo, el proponente deberá aportar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, cuya traducción simple aportó con su propuesta.

En el caso en que el Adjudicatario no aporte la documentación de que trata el presente numeral dentro del plazo para suscribir el contrato, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** declarará el siniestro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

**2.5. CONSULARIZACIÓN**

Para los documentos otorgados en el exterior, se deberá dar cumplimiento a los artículos 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

## 2.6. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. El proponente con la presentación de su propuesta puede aportar una traducción simple al castellano del documento que aporte en idioma extranjero, pero previo a la suscripción del contrato debe aportar la traducción oficial requerida bajo las condiciones y exigencias ya relacionadas en los numerales precedentes.

## 2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

## 2.8. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

## 2.9. MODIFICACION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del presente Proceso de Selección.

# CAPITULO III
# REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente Proceso de Selección, todas las personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y promesas de sociedad, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente Proceso de Selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, según el Anexo No. 1.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Carta de Presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

### 3.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano, debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

**CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO O DOCUMENTO O EQUIVALENTE**

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Subasta Inversa Electrónica. Dicho documento se deberá presentar observando los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Subasta Inversa Electrónica
c) Las facultades del representante legal;
d) Los representantes legales de la misma;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

**a.** Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

**b.** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

**c.** Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

**d.** Igualmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el Numeral 2.4 y siguientes del Pliego de Condiciones, en lo relativo a los Documentos Otorgados en el Exterior.

**e.** El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio al público en la región Caribe, con la finalidad de realizar cambios de elementos, reclamar garantías, atender reclamaciones de los trabajadores, tomar tallas, entregar muestras, entre otras actividades.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.**

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación manifestarán:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes. En este caso informará a LA CORPORACIÓN el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, informarán a LA CORPORACIÓN el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso y de resultar adjudicatario del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio remitirá el NIT correspondiente y además señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SUS CONDICIONES GENERALES.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales, la cual podrá consistir en una póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, de conformidad con las siguientes condiciones:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA |
| **NIT. No.** | 892.11.314-9 |
| **AFIANZADO** | EL OFERENTE |
| **VIGENCIA** | 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE |
| **CUANTÍA** | 15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL<br>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. |

A la propuesta debe anexarse el original de la garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, junto con el recibo de pago o costos que se generen por su constitución. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la

propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Subasta Inversa Electrónica, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** tomará para determinar la vigencia de la garantía, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la **CORPORACIÓN**.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido el término establecido por la Entidad para tal efecto, el oferente no presenta el documento requerido, la entidad rechazará la propuesta.

**INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, actualizado y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**Inscripción de personas extranjeras.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

**CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
• El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.
En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.
Ver anexos 3 (A-B-C-D)

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

**LIBRETA MILITAR Y/O DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR**

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, podrán anexar copia de la libreta militar y/o certificado de definición de situación militar, conforme lo establecido en ley 1861 de 2017.

**FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA PROVEEDORES**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el formato respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el formato respectivo de cada uno de los integrantes de este.

**CERTIFICADO REDAM**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, expedido por MINTIC. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

**MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo)**

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.
Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

| | |
|---|---|
| Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos | **0** puntos |
| Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 50** puntos del total de la calificación. |
| Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 70** puntos del total de la calificación. |
| Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 80** puntos del total de la calificación. |

| | |
|---|---|
| Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 90** puntos del total de la calificación. |
| Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única. | **- 100** puntos del total de la calificación. |

**3.1.1. MYPIMES.**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria SI puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

**3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS**

**3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores. En consecuencia, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015, se verificaran de la información referida a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para reportar en el RUP la información financiera relativa a los tres (3) años descritos, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme desde su primer cierre fiscal. En este caso, se examinaran los años certificados en el RUP y se escogerá para ser verificado con fines de habilitación, el año que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada proponente. Se entiende por mejor año fiscal, la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes fijados para la capacidad financiera y organizacional.

**3.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores. En consecuencia, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015, se verificaran de la información referida a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la

antigüedad del proponente. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para reportar en el RUP la información financiera relativa a los tres (3) años descritos, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme desde su primer cierre fiscal. En este caso, se examinaran los años certificados en el RUP y se escogerá para ser verificado con fines de habilitación, el año que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada proponente. Se entiende por mejor año fiscal, la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes fijados para la capacidad financiera y organizacional.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

**a) Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

| |
|---|
| L >=3 |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

**b) Nivel de Endeudamiento:** Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

| |
|---|
| NE <= 0,50 |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

**d) Razón de Cobertura de Intereses:** Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

| |
|---|
| IC >= 1,82 |

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

**Nota:** Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural, debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso, se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido. Lo mismo pasa para el caso de la liquidez, cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0) Por lo anterior, se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación se cuentan con 2 tipos de proponentes entre los que se encuentran cooperativas y empresas del sector privado. En el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos de capacidad organizacional dependiendo del proponente que aplique.

| | **Descripción** | **Requisito** |
|---|---|---|
| Puntaje Mínimo exigido | Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o Igual a 0,10 |
| | Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o Igual a 0,08 |
| | Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro. | |

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de

quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

**(i) Balance general**
**(ii) Estado de resultados**

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Registro Único Tributario de la DIAN (RUT**)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

**Fotocopia Declaración de renta del año 2024** si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar el de la anualidad inmediatamente anterior.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

**3.3. DOCUMENTOS TECNICOS**

**3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Experiencia General:**

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de cinco (05) años.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) Deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

**Experiencia Específica:**

Se acreditará con la presentación de por lo menos tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, donde conste que se realizó el suministro de elementos de protección personal.

Las certificaciones y/o actas de liquidación deben ser de contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso y la sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial establecido en este proceso, expresados en SMLMV.

Además de lo anterior, el Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que las tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, relacionadas con el suministro de elementos de protección personal, cumplan con las siguientes características:

- Cada uno de los contratos que corresponden a las tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación aportadas, deberá estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

| CLASE | NOMBRE |
|---|---|
| **46181500** | Ropa de seguridad |
| **46181600** | Calzado de protección |
| **46181700** | Protectores de cara y cabeza |
| **46181800** | Protección y accesorios para la visión |

En caso que el oferente se presente en forma asociativa de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia general corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**

Si cualquiera de los contratos presentados para verificación de experiencia, no se encuentran registrados en el RUP o incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

**REGLAS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN GENERALES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP O DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos, con el fin de verificar la información que no contenga el RUP, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmadas por la persona autorizada, con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
Número y objeto del contrato.
Nombre y firma de quien expide la certificación.
Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira podrá solicitar copia de los contratos o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral. El valor del contrato deberá ser expresado en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos se hubiese pactado en monedas extranjeras, el documento que lo certifique deberá indicar el valor en Pesos Colombianos (COP).

En el caso de que la certificación aportada no incluya dentro del objeto las actividades relacionadas con los requisitos exigidos, el proponente podrá presentar fotocopia del contrato o del acta de liquidación correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas descritas en el Anexo “FICHA TECNICA”, manifestando en la Carta de Presentación de la propuesta la aceptación en el cumplimiento de las mismas.

Además de lo anterior, El proponente debe aportar las fichas técnicas de cada tóner a suministrar, donde se indiquen cuáles son los compuestos de estos y verificar como están catalogados respecto a los efectos en las personas.

**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO**

El proponente deberá diligenciar el **anexo "Ficha Técnica"** y deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas, para tal efecto deberá anexar a su propuesta en el anexo la totalidad de los bienes que ofrecen, indicando la marca y especificaciones o condiciones técnicas descriptivas, con el objeto que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA pueda corroborar que los elementados ofrecidos cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

**PROPUESTA ECONÓMICA - Propuesta Inicial de Precio (Anexo No. 3)**

El ofrecimiento económico debe presentarse debidamente diligenciado el cual debe presentarse en sobre cerrado separado el "Sobre No 2" y será abierto al momento de inicio de la audiencia pública de la Subasta Inversa electrónica**.**

Esta Propuesta inicial debe realizarse acorde con las siguientes reglas:

a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
b. El precio de oferta inicial corresponderá a la sumatoria del valor unitario por cada ítem con IVA incluido.
c. El proponente deberá ajustar al peso los precios que relacione, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** efectuará dicho ajuste.
d. El Anexo No. 2 de Propuesta Económica Inicial forma parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse, de acuerdo a los ítems relacionados.
e. Para determinar el valor de la oferta inicial indicado por el Proponente en Formato contemplado en el Anexo No. 2 de su Propuesta Económica, éste deberá incluir los costos a los que haya, y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor por ítem y el valor del IVA, si fuera el caso.
f. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, en cualquier ítem, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
g. En la audiencia de subasta inversa se revisarán las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, y en caso de error serán corregidas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta inicial de precio y en los lances que efectúe, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor de la propuesta inicial de precio debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Una vez se tenga en firme el ultimo lance del proponente ganador, el proponente adjudicatario proporcionará a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA el detalle **FINAL** de cada uno de los valores por ítem, el día hábil siguiente a la celebración de la audiencia de subasta.

## CAPITULO IV

## CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en el Capítulo III del Presente Pliego de Condiciones y que no haya sido subsanados, en caso de ser procedente.

b) Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

c) Cuando haya seguridad que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

d) Cuando se presente la participación comprobada y simultánea de un oferente en más de una propuesta, por sí o por interpuesta persona, dentro del presente Proceso de Selección.

e) Cuando se compruebe acuerdo, o su tentativa, entre los proponentes con el objeto o efecto de trasgredir los principios de selección objetiva y transparencia.

f) Cuando se tenga certeza que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.

g) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma, de la persona natural o del representante legal de la sociedad o el representante de la unión temporal o consorcio.

h) Cuando no se presente la oferta inicial de precio del (los) ítem(s).

i) Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.

j) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta, en los términos establecidos en el Parágrafo Primero del artículo 5to de la Ley 1150 de 2007.

k) Cuando el “PRECIO DE OFERTA INICIAL”, supere el presupuesto oficial.

l) Cuando no se presente o no se suscriba el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

m) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

n) Cuando no se esté al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales como son SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando no se aporte garantía de seriedad de oferta

p) Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

## CAPÍTULO V

## INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Las corporaciones autónomas regionales están obligadas por el Acuerdo Comercial México, El salvador y Guatemala.

Revisado los valores a partir del cual son aplicables los acuerdos comerciales, se determinó que a este proceso le es aplicable el acuerdo comercial con El salvador y Guatemala, debido a que su valor incluye la cuantía del proceso que nos ocupa, sin embargo, en estos acuerdos no hay plazo mínimo definido.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Cobertura Acuerdos Comerciales

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | No | No | No | No |
| | Mexico | No | No | No | No |
| | Peru | No | No | No | No |
| Canadá | | No | No | No | No |
| Chile | | No | No | No | No |
| Corea | | No | No | | No |
| Costarica | | No | No | | No |
| Estados Unidos | | No | No | No | No |
| Estados AELC | | No | No | No | No |
| Mexico | | Si | No | No | No |
| Triangulo del norte | El salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |
| Unión Europea | | No | No | No | No |
| Comunidad Andina de Naciones | | Si | Sí | Sí | Sí |

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, pero aplica una de las excepciones por poderse este proceso limitar a mipymes.

## CAPÍTULO VI
## ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) deberá(n) suscribirse dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, una vez la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** comunique al (los) proponente(s) favorecido(s) la adjudicación.

### 6.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) se perfeccionará(n) con la firma (Aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal.

**6.3. GARANTÍA ÚNICA**

El (los) contrato(s) está(n) en la obligación de prestar garantía única la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, identificada con el NIT. 892.11.314-9, la cual cubra los siguientes amparos:

**Cumplimiento de las obligaciones del contrato**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia de este y seis (6) meses más.

**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, con un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Contrato entregado en calidad de anticipo y una duración igual a la vigencia de este y y seis (6) meses más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia de este y seis (6) meses más.

**6.4 Obligaciones Generales :**

1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar el suministro de los bienes atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. 3) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

**6.5 Obligaciones Específicas:**

1. Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en el presente estudio previo. 2. Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato. 3. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 6. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. 7. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. 8. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. 9. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. 12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. 14. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**6.6 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA**

1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de suministro de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del Supervisor, según lo establezca la Ley. 3) Designar la Supervisión, según lo establezca la Ley, para el presente contrato .4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus actividades en cumplimiento del objeto contratado.

**6.6. PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento, ejecución y firma de acta de inicio.

**6.7. FORMA DE PAGO**

**ANTICIPO:** El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

**Justificación del anticipo.**

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran, la contratación del personal necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y el costo del transporte, como del personal de trabajo hasta el sitio.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**Manejo del anticipo.** -El anticipo se manejará así:

a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el

momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

**PAGO FINAL:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. Además, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

**6.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se realizará, en la ciudad de Riohacha, la Guajira.

**6.9. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN DE (L) (LOS) CONTRATO(S) A ADJUDICAR**

El (los) contrato(s) que se suscriba(n) como consecuencia del presente proceso selección estará(n) sujeto(s) a la jurisdicción nacional y se somete(n) a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

El estudio previo junto con sus anexos.
El Pliego de Condiciones y sus anexos
Las Adendas expedidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.
La propuesta en todas sus partes y aceptada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.
El informe definitivo de verificación elaborado por el Comité Asesor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA.
Acta de audiencia de Subasta Inversa Electrónica
Recomendación de Adjudicación del Comité Asesor Evaluador
La Resolución de Adjudicación.
La Garantía Única aprobada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA.
Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.
En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta, el Pliego de Condiciones junto con sus anexos las Adendas y el Estudio Previo, y presentada por el contratista.

Firmado electrónicamente en SECOP II
**EDER ACUÑA PARODY**
Secretario General (E)

**CAPÍTULO VI**

**ANEXOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
Carrera 7 No 12 - 15
Riohacha – La Guajira

**REFERENCIA:** PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI - XXXX-2025

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para el proceso de selección No. SI - XXXX - 2025 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que el término de duración de la presente oferta es por 90 días.

2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del presente Proceso de Selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo "FICHA TECNICA"**.
3. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
4. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____
8. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
9. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
10. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.
11. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.
12. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones del presente proceso de selección y demás documentos expedidos en desarrollo de la misma, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos; de igual forma la avalamos con la firma de éste documento.
13. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

14. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).
15. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
Además, manifestamos:
a. Que aceptamos en su totalidad las especificaciones técnicas y servicios conexos, establecidos en el **Anexo "FICHA TÉCNICA"** en los que por este medio manifestamos nuestra intención de participar.
b. Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, la sociedad que represento se compromete a cumplir las condiciones fijadas el Pliego de Condiciones, el Contrato, y las demás obligaciones y condiciones en él establecidos.
c. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proceso de Selección será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
d. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el Proceso de Selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del Proceso de Selección, hasta su liquidación final.

Atentamente,

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

**ANEXO 2**
**FICHA TECNICA**

| ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO** |
| 1 | 46181600<br>46181604 | **BOTA DE SEGURIDAD CAÑA CORTA PLASTICA DIELECTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD.**<br><br>**COLOR:** Marrón TALLA: 35 – 45. **TIPO: Botín LINEA:** Supervisor. **PUNTERA:** Puntera de composite resistentes al impacto y a la compresión. **CORTE EXTERNO:** Elaborada en cuero nobuck marrón calibre 1.8 - 2.0 mm, con combinación de cuero napa negro en cordoneras y tejido de punto 100% poliéster texturizado en cuello y lengüeta y sintético en puntera y talón con cinta reflectiva en laterales. **FORRO INTERNO:** Elaborada en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 10 mm y tela no tejida 100% poliéster que proporciona comodidad al zapato. **OJALETES:** Pasadores en riata naranja de alta calidad de 1 dm de ancho con pasador autógeno plástico (Cordonera). **CONTRAFUERTE:** Lámina en poliester no tejido con adhesivo solvente que suministra alta protección al talón. **PLANTILLA:** Interna: Lámina de Strobel calibre 2 mm Externa: Elaborada en poliuretano (PU), preformada, anatómica con rebote en el talón para mayor confort. **SUELA:** Bidensidad elaborada en poliuretano (PU/PU) , inyectada directamente al corte, color negro/negro, antideslizante, impermeable, flexible, liviana, aislante térmica, formulada especialmente con excelente resistencia a los hidrocarburos y excelentes propiedades dieléctricas. Dureza parte externa piso (compacto) 60-65 shore A y parte interna (expanso) 45-55 shore A. |
| 2 | 46181600<br>46181604 | **BOTA DE SEGURIDAD CAÑA MEDIA CON PUNTERA DE SEGURIDAD.**<br><br>**Capellada:** Cuero mocasín calibre 1.8 – 2.0mm lona impermeable Lafayette. **Forro Interno:** Material textil tejido 100% poliester. **Marquilla:** PVC. **Costura:** Doble hilo de nylon. **Tipo de cierre:** Cordones redondos 100% poliester con puntera de acetato, cremallera, deslizador de seguridad – Norma NTC2512. **Ojete:** Gancho cerrado, poliester termoplástico de alta densidad. **Lengüeta:** En fuelle, acolchada, material textil. **Cuello:** Anatómico tela sintética en pliester-PVC. **Puntera:** No metálica (Composite). **Forro Puntera:** Material no tejido de alta resistencia – 100% poliester. **Contrafuerte:** Material termoplástico para máxima protección del talón. **Plantilla:** En poliuretano. **Suela:** Poliuretano resistente a hidrocarburos, ácidos, dieléctrica, inyectada directamente al corte. **Altura de la Caña:** 8 pulgadas. |
| 3 | 46181600<br>46181604 | **BOTA CAÑA MEDIA CON PUNTA DE PIEL NATURAL, TÁCTICAS TIPO SWART - Militar sin puntera,** con las siguientes características técnicas**. Punta de piel natural. (**Durabilidad, código de uniforme, pulible**). Nylón de 1000 Denier:** (Altamente respirable**).** Cremallera YKK y cinta Velcro. ( Fácil de quitar y poner**).** Válvula de aire en la suela, moldeado EVA en la entre suela por inyección. (Confort, amortiguador atlético, soporte completo en el pie). Antideslizante, resistente al aceite, logo en la suela. (Cumple las pruebas |

| | | |
|---|---|---|
| | | estándar de la norma AST F 489-96). Plantilla Texon de construcción. (Resistencia a la torsión). Plantilla extraíble ortopédica. (Ajuste personalizado). Resistente y duradero revestimiento que absorbe la humedad. (Durabilidad, comodidad y elimina la humedad de los pies). Talón y punta termoplásticos. (Mantiene la forma de la bota, mantiene el pie en su lugar, pre-moldeado para un ajuste personalizado). Rodadura tipo arco y escalera. (Diseño especial para el mejor agarre en la cuerda de rappel). Punta engomada. (Protección y durabilidad). Soporte físico de nylón a prueba de óxido. (Durabilidad). Cordones sin irregularidades, bajo desgaste. (Durabilidad). **Color:** Piel Natural. |
| 4 | 46181600<br>46181604 | **BOTA CAÑA CORTA SIN PUNTERA DE SEGURIDAD**: Bota tipo outdoor. **Tipo de punta:** redonda. **Ajuste:** Cordones. **Material externo:** Sintético – Textil, resistente al agua con refuerzos en la puntera. **Material interno:** Textil. **Material suela:** Caucho y cosidas. **Terminado:** Vulcanizado. **Tipo de lengüeta:** Corrida. **Tipo de plantilla:** Fija. |
| 5 | 46181600<br>46181604 | **BOTINES DE NEOPRENO 5mm:** Cremallera lateral de tecnopolímero YKK© 8 pitch con limitador textil de refuerzo en la base. Solapa interior cerrada para una máxima estanqueidad. Refuerzos flexibles que cubren la totalidad del empeine y el talón. Nervatura en el talón para evitar que baje la tira de la aleta en las versiones de 5 mm y 7 mm. Patronaje, neopreno y refuerzos que potencian la estabilidad y fijación del escarpín al pie. Suela reforzada flexible, adherente y muy duradera. La preferida por acuarios, profesionales y centros de barranquismo por su duración y adherencia. |
| 5 | 46181600<br>46181604 | **BOTA PANTANERA: Color:** Caña amarilla con suela crepé. **Puntera:** Puntera de seguridad.**Forro interno:** 100% poliéster tejido rizo. **Cambrión:** Puente estabilizador para el área del pie que brinda confort al caminar. **Doble inyección en PVC. Plantilla confort:** Fabricada en poliuretano, extraíble para facilitar su limpieza, con surcos de ventilación que ayudan a mantener el pie fresco. Puntera: Resistencia al impacto de 101,7J, resistente a fuera decompresión de 11.121N según norma ASTM F2413-18. Suela: Debe cumplir con los requisitos técnicos SRA de las normas ISO 20344 y 20345. |
| 7 | 46181700<br>46181704 | **GORRA CLÁSICA DE 6 PANELES**. **Color:** Verde esmeralda liso. Con visera curva y botón superior. Ideal para uso promocional, deportivo o casual. **Materiales: Tejido principal:** Sarga (twill) de algodón/poliéster. **Estructura frontal:** Refuerzo con entretela para mayor rigidez. **Visera:** Cartón plástico o PE recubierto con la misma tela. **Forro interior:** Banda absorbente de sudor en algodón/poliéster. **Ajuste posterior:** Puede variar (velcro, broche plástico, metálico o hebilla). **Características técnicas:** Número de paneles: 6. Costuras: Doble costura reforzada en visera y paneles. Ojales: Bordados para ventilación. Talla: Única, ajustable. Acabados: Botón superior forrado, banda interior para absorción de sudor, superficie lisa, apta para bordado, sublimación o estampado en vinilo textil.<br><br>**Bordado:** En la parte frontal debe llevar bordado el logo símbolo de CORGUAJIRA con una medida de 5 cm x 5 cm |
| | 46181700<br>46181704 | **GORRA CLÁSICA DE 6 PANELES**. **Color:** Azul rey. Con visera curva y botón superior. Ideal para uso promocional, deportivo o casual. **Materiales: Tejido principal:** Sarga (twill) de algodón/poliéster. **Estructura frontal:** Refuerzo con |

| | | |
|---|---|---|
| | | entretela para mayor rigidez. **Visera:** Cartón plástico o PE recubierto con la misma tela. **Forro interior:** Banda absorbente de sudor en algodón/poliéster. **Ajuste posterior:** Puede variar (velcro, broche plástico, metálico o hebilla). **Características técnicas:** Número de paneles: 6. Costuras: Doble costura reforzada en visera y paneles. Ojales: Bordados para ventilación. Talla: Única, ajustable. Acabados: Botón superior forrado, banda interior para absorción de sudor, superficie lisa, apta para bordado, sublimación o estampado en vinilo textil.<br><br>**Bordado:** En la parte frontal debe llevar la palabra "Brigadista", en la parte lateral derecha debe llevar el logo de Corpoguajira, en la parte lateral izquierda debe llevar las iniciales SST. |
| 8 | 46181800<br>46181802<br><br>46181804 | **GAFA DE SEGURIDAD OSCURAS**. Gafa de seguridad lente en Policarbonato, protección UV del 99.9%. Marco ultra ligero. Puente Nasal acojinado, incluye cordón. Norma ANSI Z87.1+ |
| 9 | 46181800<br>46181802<br><br>46181804 | **GAFA DE SEGURIDAD TRANSPARENTES**. Gafa de seguridad lente en Policarbonato, protección UV del 99.9%. Puente Nasal acojinado, incluye cordón. Norma ANSI Z87.1+ |
| 10 | 53102500<br>53102503 | **SOMBREO DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOL.** Sombrero con capa en la nuca, elaborado en Dril (100% algodón), color BEIGE, Talla única, con cordón y tanca para ajustar, broches para quitar y poner la capa. En la parte frontal debe llevar bordado el logo símbolo de CORGUAJIRA con una medida de 5 cm x 5 cm |
| 11 | 46181504<br><br>42132203 | **GUANTE DE NITRILO: Desempeño:** Resistencia a la tensión de 16 MPa, elongación500%, ambidiestro, no estéril, desechable, ajustable a la mano. Fabricación: 4 milésimas de pulgada. **Material:** 100% de nitrilo. |
| 12 | 46182001<br><br>42131606 | **TAPABOCAS QUIRURGICO:** Tapabocas fabricado en tela quirúrgica, tres capas no tejidas de alta resistencia, incluye bandas elásticas en los laterales para sujetar a las orejas, sin sustancias químicas o biológicas contaminantes, talla universal. |
| 13 | 46181532 | **BATA DE LABORATORIO MANGA LARGA UNISEX CON BOTONES:** Bata manga larga unisex, 3 bolsillos, cinturón trasero, cierre con botones, 67% poliéster 33% algodón. **Color:** Blanco. |
| 14 | 46181500<br><br>46181504 | **GUANTES REVESTIMIENTO POLIURETANO:** El guante está fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, que provee comodidad, mejor ajuste, mayor destreza y respirabilidad al usuario, además de ocultar la suciedad y las manchas. Esto se traduce en una mayor productividad y durabilidad para el usuario cuando se le compara con otros guantes de protección general, tales como el cuero y la carnaza. Las costuras en la punta de los dedos son parte de las razones por las cuales, otros guantes de protección proveen menor destreza y comodidad al usuario. El guante tiene un recubrimiento de poliuretano, que provee una capa con buena resistencia a la abrasión y rasgado, protección contra líquidos, agarre en seco-húmedo y durabilidad. El recubrimiento ofrece la misma sensibilidad táctil de un guante |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>delgado, pero con la protección de un guante recubierto.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>46181500<br>46181526</td><td>CAMISETA DE PROTECCIÓN SOLAR UV MANGA LARGA UNISEX: Camiseta manga larga de cuello redondo, secado rápido, liviana, costuras planas, ofrece protección solar contra rayos UV. Ajuste cómodo para cualquier actividad. Composición: Principal: 81.02% poliamida 18.98% Elastano.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>46181700<br>46181710</td><td>MASCARA DE PROTECCIÓN SOLAR: Mascara De Protección Solar Cap Hyden para adulto Diseñada para proteger la piel de los rayos del sol. Mascara de protección solar negra con visera, fabricada con tela de secado rápido y factor UPF 50 que brinda protección UV (de los rayos UVB y UVA). Ofrece un ajuste cómodo y ligero, ideal para sesiones regulares de natación y entrenamiento. Composición: Principal: 81,02% Poliamida - 18,98% Elastano.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>42172000<br>42172002</td><td>BOTIQUIN FIJO: Botiquín de emergencias fijo para la atención de emergencias. Contiene:
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Manual de primeros auxilios.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bolsa de algodón absorbentes 50 grs.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Venda elástica color piel de 2x5 yardas estirada.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Venda elástica color piel de 3x5 yardas estirada.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Venda elástica color piel de 5x5 yardas estirada.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Venda de algodón de 3x5 yardas.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Venda de algodón de 5x5 yardas.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Tijera para trauma de 18 centímetros.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja de curas estándar de 100 unidades.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pito de emergencia.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Paquete de gasa estéril por 3 unidades.</td><td>10 Paquetes.</td></tr>
<tr><td>Paquete de gasa tejida estéril de 1x1 yardas.</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Paquete de baja lengua aséptico en madera por 20 unidades.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja de parche ocular para adulto por 20 unidades.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Termómetro digital con baterías.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Paquete de aplicadores hisopos en madera por 20 unidades.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mascarilla facial desechable con elástico.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Guantes látex - Caja por 100 unidades.</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Paquete de toalla sanitaria por 10 unidades. | 1 |
| | | Botella de isodine espuma de 60 ml. | 1 |
| | | Botella de isodine solución de 60 ml. | 1 |
| | | Rollo de micropore color piel de 5 cm por 9 m. | 1 |
| | | Botella de alcohol doméstico de 275 ml. | 1 |
| | | Botella de agua oxigenada antiséptico de 120 ml. | 1 |
| | | Linterna de batería de tamaño mediana. | 1 |
| | | Baterías para linterna. | 2 Par. |
| | | Gel antibacterial de 80 ml. | 1 |
| | | Esparadrapo de tela, rollo de 4". | 2 |
| | | Clorhexidina o Yodopovidona (Jabón quirúrgico). | 250 ml. |
| | | Solución salina de 250 cc. | 2 |
| | | Collar cervical adulto. | 1 |
| | | Inmovilizadores o férula miembros superiores adultos. | 1 |
| | | Inmovilizadores o férula miembros inferiores adultos. | 1 |
| | | Tensiómetro. | 1 |
| | | Elemento de barrera o mascara para RCP. | 1 |
| | | Paquete de bolsas hospitalarias pequeñas 31x35 cm por 30 und. | 1 |
| 18 | 42172000<br>42172002 | **BOTIQUIN PORTATIL:** Botiquín de emergencias portátil para la atención de emergencias. **Contiene:** | |
| | | **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| | | Manual de primeros auxilios. | 1 |
| | | Bolsas de algodón absorbente 10 gr. | 1 |
| | | Vendas elásticas 3x5 yardas. | 1 |
| | | Tijera para trauma 12 cm. | 1 |
| | | Curas estándar. | 10 |
| | | Pito de emergencia. | 1 |
| | | Gasa tejida estéril de 1x1 yardas. | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Paquete de baja lengua x 20 unidades. | 1 |
| | | Parche ocular. | 2 |
| | | Termómetro mercurio. | 1 |
| | | Paquete de aplicadores hisopo x 20 unidades | 1 |
| | | Mascarilla facial desechable. | 5 |
| | | Par de guantes de látex. | 2 |
| | | Rollo de micropore 2x5 yardas. | 1 |
| | | Alcohol doméstico. (Botella 120 cc). | 1 |
| | | Linterna recargable. | 1 |

**ANEXO 3**
**PROPUESTA ECONÓMICA- PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**

Señores
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**
Ciudad.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto en firme, de forma irrevocable, con destino a contratar el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN"** .de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto.

**NOTA:** El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales y aproximado al entero. En caso que el servicio este exento deberá indicarlo y citar la norma que lo regula.

Asimismo, el proponente deberá presentar el valor discriminado así:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Sombrero de protección solar. | UNI | 36 | | |
| | Gorra Institucional. | UNI | 36 | | |
| | Gorra tipo Brigada. | UNI | 24 | | |
| | Gafas de seguridad oscuras. | UNI | 66 | | |
| | Gafas de seguridad transparente. | UNI | 66 | | |
| | Bata de tela para gestión de archivo. | UNI | 3 | | |
| | Guantes de Nitrilo. | CAJA | 3 | | |
| | Tapaboca convencional. | CAJA | 3 | | |
| | Bota de seguridad caña corta-con puntera. | PAR | 6 | | |
| | Bota de seguridad caña media-con puntera. | PAR | 10 | | |
| | Bota caña media-sin puntera-para trekking. | PAR | 21 | | |
| | Bota caña corta-sin puntera-para trekking. | PAR | 19 | | |
| | Botines de neopreno. | PAR | 3 | | |
| | Botas pantaneras con puntera de seguridad. | PAR | 4 | | |
| | Guante Revestimiento Poliuretano (Tallas: L: 2 - M: 6 - S: 4) | PAR | 12 | | |
| | Dotación de Botiquín fijo. | UNI | 5 | | |
| | Botiquín portátil tipo brigadista. | UNI | 24 | | |
| | Camiseta de protección solar UV manga larga unisex. | UNI | 4 | | |
| | Mascara de protección solar. | UNI | 4 | | |
| | | | | TOTAL IVA INCLUIDO | |

Para dar inicio a la puja de la Subasta Inversa electrónica, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** tomará el total de la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, de acuerdo con lo indicado en el presente Anexo como precio referente para la verificación del menor valor ofertado.

Para el diligenciamiento del presente Anexo el proponente deberá tener presente lo siguiente:

**a.** El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
**b.** El proponente deberá ajustar al peso los precios que relacione; en caso contrario la **Corporación Autónoma Regional de la Guajira** efectuará dicho ajuste hacia el dígito entero que represente un menor precio.
**c.** Para determinar el valor de la propuesta inicial del precio, el oferente incluirá los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
**d.** Si por cualquier circunstancia el proponente indica únicamente el valor de la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, éste valor se entiende que Incluye el IVA y demás costos e impuestos correspondientes.
**e.** En la audiencia de subasta inversa se revisarán las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, y en caso de error serán corregidas.
**f.** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta inicial de precio, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
**g.** El cálculo del precio ofrecido debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden asumidos por cuenta del oferente, con la presentación de la propuesta.
**h.** Así mismo certifico que la oferta que presento cumple con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y me comprometo a mantener los precios, en caso de que llegare a ser adjudicado, durante el término de ejecución del contrato.
**i.** Acepto que el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación proporcionaré a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA el detalle **FINAL** de cada uno de los valores de los ítems cuya sumatoria arroja el "**VALOR TOTAL**" resultado del último lance del Adjudicatario dentro del procedimiento de Subasta.

Atentamente:

_____

**FIRMA**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**
**NIT:**
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**
**CIUDAD:**
**DIRECCIÓN:**
**TELÉFONO:**

**ANEXO No 4**
**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

Nombre del proponente: _____

El proponente debe diligenciar este formulario, consignando en él la información para cada contrato que haya ejecutado de acuerdo a lo solicitado en el capítulo de experiencia general y especifica.

| EMPRESA | OBJETO | VALOR | FECHA DE INICIO | TERMINACION DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Se adjuntan los soportes correspondientes a la información registrada en las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA QUE LA VERIFIQUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Atentamente:

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NOTAS:

(1) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
(2) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (ut) (Forma de ejecución)
(3) Relacionar la fecha inicio y terminación indicando día, mes y año.

**ANEXO No 5**
**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

**MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

| Entidad Contratante | Número o identificación del Contrato | Tipo de Sanción | Fecha de ejecutoria de la Sanción<br><br>dd/mm/aa |
|---|---|---|---|
| | | | |

**EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación, son los siguientes:

| Entidad Contratante | Número o identificación del Contrato | Tipo de Amparo | Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo<br><br>dd/mm/aa |
|---|---|---|---|
| | | | |

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

**NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**

**ANEXO No. 06**
**CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION**

[Fecha]
Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

**REFERENCIA: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN.**

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SI – 004 DE 2025

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del PROPONENTE) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA a para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Concurso de méritos o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el concurso de méritos, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, LA ENTIDAD pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,
Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:
Firma:

**ANEXO No. 7**
**MINUTA DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | No. |
| **OBJETO:** | |
| **CONTRATISTA** | XXXXXXXXXXXXXXXXX |
| **NIT. No.** | XXXXXXXXXXXXXXXXX |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | XXXXXXXXXXXXXXXXX |
| **C.C.** | XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX |
| **DIRECCION** | XXXXXXXXXXXX |
| **TELEFONO** | XXXXXXXXX |
| **VALOR** | XXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXX) M/L, Incluido IVA. |
| **PLAZO** | |

Entre los suscritos, **ALVARO GNECCO RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, quien actúa en su condición de Secretario General, por virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y posesionado el mismo día del mismo año, quien en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía Nº XXXXXX, en su condición de Representante Legal de la compañía **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con el NIT. XXXXXXXXXXXXXXX, sociedad comercial inscrita en la Cámara de Comercio de XXXXXX el XXXX de XXXXX de XXXXX bajo el número XXXXX del libro XXXXXX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1º** XXXXXXXX, **2º** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **3.** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el proceso de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XXXXXX expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la CORPORACIÓN. **3º** Que conforme con lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No XXXX del XXXX de XXXX de 2025 dio apertura a la Subasta Inversa Electrónica No. SI- XXXX de 2025 y en la misma oportunidad se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP. **4º** Que dentro del término establecido en la Subasta Inversa Electrónica No SI - XXXX de 2025 se recibió propuesta por parte de XXXXX. **5º** Que mediante Acto Administrativo de fecha XXXX de XXXX de 2025, suscrita por el Director General de la Corporación, se designó el Comité Evaluador para la Subasta Inversa Electrónica No SI - XXXX de 2025. **6º** Que las propuestas presentadas fueron objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica adelantada, el cual fue publicado el XXX de XXXX de 2025. **7º** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo XXX del Decreto 1082 de 2015, dio traslado a los proponentes del informe de requisitos habilitantes, el cual de igual manera, permaneció a disposición de los interesados en la Oficina Asesora Jurídica y a su vez fue publicado en el Portal Único de Contratación, desde el XXXX al XXXX de XXXX de 2025, para que los proponentes presentaran las observaciones que considerara pertinentes a dicho informe, sin que se hubiera recibido observación alguna dentro del término establecido. **8º** Que el XXX de XXX de 2025, se llevó a cabo la audiencia de Subasta Inversa electrónica y previa recomendación del Comité Evaluador, el ordenador del gasto adjudicó el contrato a la sociedad XXXXX conforme con la Resolución No. XXXX del XXX de XXX de 2025. **9º** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el XXXX del Decreto 1082 de 2015, se convocó a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso para que de considerarlo procedente formularan las recomendaciones escritas que estimaran necesarias para buscar la eficiencia institucional. **10º** Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: **XXXXXXXXXXXXXXX**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con

la propuesta **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. **2)** Realizar el suministro de los bienes atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. **3)** El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **4)** Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en el presente estudio previo. 2. Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato. 3. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 6. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. 7. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. 8. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. 9. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. 12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. 14. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA. 1)** Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de suministro de la manera establecida en el mismo. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del Supervisor, según lo establezca la Ley. **3)** Designar la Supervisión, según lo establezca la Ley, para el presente contrato .**4)** Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus actividades en cumplimiento del objeto contratado **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato, será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta XXXX MESES o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de $XXXXXXX incluido el IVA, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XXXX; Corpoguajira cancelará el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: ANTICIPO: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. Justificación del anticipo. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran, la contratación del personal necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y el costo del transporte, como del personal de trabajo hasta el sitio. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la

especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Manejo del anticipo. -El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. Además, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en la ciudad de Riohacha, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y el Anexo Ficha Técnica. **OCTAVA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, identificada con NIT 892.11.314-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| | Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100% del valor del contrato entregado en calidad de anticipo | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |

**PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista debe entregar en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA ubicada en la Carrera 7 No 12-15, piso 1 de Riohacha, en horario de

8 A.M. a 5:30 P.M., el original de las garantías para su aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del funcionario designado por el Director General y/o quien haga sus veces. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION DE INHABILIDAD**. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual, se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** o a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la

CORPORACIÓN y éste al **CONTRATISTA**. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. **f.** En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**. la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma, y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 8.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **CORPORACIÓN**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad de este Contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** en caso de incumplimiento del Contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única**. PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda: **a.** El Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

**CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe del estado presupuestal del Contrato. **VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** previa expedición del registro presupuestal**. VIGESIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. TRIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: **1. A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA:** En la Carrera 7 No. 12 - 15, Riohacha, la Guajira. **2. AL CONTRATISTA**: En la XXXXX, teléfono:XXXXXX de XXXXXXXX, correos electrónicos: XXXXXX.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento en Riohacha, la Guajira.

**POR LA CORPORACIÓN** **EL CONTRATISTA**